

P6_TA(2007)0541

Evaluación de la realidad social

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 2007, sobre la evaluación de la realidad social (2007/2104(INI))

El Parlamento Europeo,

- Vistos la Comunicación de la Comisión titulada «Propuesta de informe conjunto sobre protección social e inclusión social 2007» (COM(2007)0013) y el informe conjunto tal como fue adoptado por el Consejo EPSCO el 22 de febrero de 2007,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre la evaluación de la realidad social - Informe provisional al Consejo Europeo de Primavera de 2007 (COM(2007)0063),
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951,
- Visto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas de 1966,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989,
- Vista la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990,
- Visto el Plan de Acción Internacional de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento 2002,
- Visto el Convenio del Consejo de Europa para la Acción contra la trata de seres humanos de 2005,
- Vista la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006 y su Protocolo Facultativo,
- Vistos los artículos 34, 35 y 36 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea¹, que definen en particular el derecho a una ayuda social y a una ayuda a la vivienda, un alto nivel de protección de la salud y el acceso a los servicios de interés económico general,
- Vista la Comunicación de la Comisión «Refuerzo de la dimensión social de la Estrategia de Lisboa: racionalización del método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social» (COM(2003)0261),
- Vista la Comunicación de la Comisión «Modernizar la protección social para el desarrollo de una asistencia sanitaria y una asistencia de larga duración de calidad, accesibles y duraderas: apoyo a las estrategias nacionales a través del «método abierto de coordinación»» (COM(2004)0304),

¹ DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Frente a los cambios demográficos, una nueva solidaridad entre generaciones» (COM(2005)0094),
- Vistos la Comunicación de la Comisión relativa a una consulta sobre una acción a nivel de la UE destinada a promover la inclusión activa de las personas más alejadas del mercado laboral (COM(2006)0044) y el informe de síntesis sobre el resultado de esa consulta,
- Visto el Libro Blanco de la Comisión titulado «Estrategia europea sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad» (COM(2007)0279) (Libro Blanco sobre Nutrición),
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol (COM2006)0625),
- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Hacia una Europa sin humo de tabaco: opciones políticas a escala de la UE» (COM(2007)0027),
- Vista la propuesta de Directiva de la Comisión, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen sanciones aplicables a los empresarios de residentes ilegales nacionales de terceros países (COM(2007)0249),
- Vista la opinión, expresada en el Sexto Programa de Acción comunitario en materia de Medio Ambiente 2002-2012, de que un medio ambiente limpio y sano es una condición necesaria para el bienestar humano,
- Vistas la Directiva del Consejo 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico¹, y la Resolución del Parlamento Europeo, de 28 de abril de 2005, sobre la situación de la población romaní en la Unión Europea²,
- Vista la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación³,
- Vista su Resolución, de 11 de junio de 2002, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Proyecto de Informe conjunto sobre la inclusión social⁴,
- Vista su Resolución, de 5 de junio de 2003, sobre la aplicación del método abierto de coordinación⁵,
- Vista su Resolución, de 24 de septiembre de 2003, sobre el Informe conjunto de la Comisión y del Consejo sobre la adecuación y la viabilidad de las pensiones⁶,
- Vista su Resolución, de 15 de diciembre de 2005, sobre el programa legislativo y de trabajo

¹ DO L 180 de 19.7.2000, p. 22.

² DO C 45 E de 23.2.2006, p. 129.

³ DO L 303 de 2.12.2000, p. 16.

⁴ DO C 261 E de 30.10.2003, p. 136.

⁵ DO C 68 E de 18.3.2004, p. 604.

⁶ DO C 77 E de 26.3.2004, p. 251.

de la Comisión para 2006¹

- Vista su Resolución, de 23 de marzo de 2006, sobre los retos demográficos y la solidaridad entre las generaciones²,
 - Vista su Resolución, de 6 de septiembre de 2006, sobre «Mejorar la salud mental de la población. Hacia una estrategia de la Unión Europea en materia de salud mental»³,
 - Vista su Resolución, de 30 de noviembre de 2006, sobre la situación de las personas con discapacidad en la Unión Europea ampliada: el Plan de Acción Europeo 2006-2007⁴,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria y de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género (A6-0400/2007),
- A. Considerando que en el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 23 y 24 de marzo de 2000 decidió consolidar la cohesión social y combatir la exclusión social,
- B. Considerando que, en el Consejo Europeo de Niza de los días 7 a 9 de diciembre de 2000, los Estados miembros se comprometieron a lograr una reducción significativa y mensurable de la pobreza y la exclusión social antes del año 2010 y considerando que los progresos hacia la realización de dicho objetivo han sido insuficientes,
- C. Considerando que la inclusión social y la protección social constituyen valores básicos de la Unión Europea y derechos fundamentales de todos los individuos, independientemente de su origen étnico, edad, sexo, discapacidad, preferencia sexual o religión,
- D. Considerando que más de 50 millones de ciudadanos o cerca del 16 % de la población activa total de la Unión Europea son personas con discapacidad y que, además, su tasa de desempleo es dos veces más elevada que en el caso de las personas sin discapacidad,
- E. Considerando que 78 millones de ciudadanos europeos siguen viviendo en la pobreza, que el 8 % de la población de la Unión Europea son trabajadores pobres y que la diferencia entre ricos y pobres está aumentando en muchos Estados miembros,
- F. Considerando que Europa está compuesta hoy en día de sociedades multiétnicas y pluriconfesionales, y que los Estados miembros deben garantizar que sus leyes reflejen esa diversidad, protegiendo a todos los individuos contra la violencia, la discriminación y el acoso,
- G. Considerando que los efectos de la desigualdad, la pobreza, la exclusión social y la falta de oportunidades están interrelacionados, lo cual exige una estrategia coherente a nivel de los Estados miembros basada no sólo en la renta y la riqueza, sino también en cuestiones como el acceso al empleo, la educación, los servicios sanitarios, la sociedad de la información, la

¹ DO C 286 E de 23.11.2006, p. 487.

² DO C 292 E de 1.12.2006, p. 131.

³ DO C 305 E de 14.12.2006, p. 148.

⁴ DO C 316 E de 22.12.2006, p. 370.

cultura y los transportes, así como las oportunidades de las generaciones futuras,

- H. Considerando que la pobreza y el desempleo se han relacionado con una mala salud y con la dificultad del acceso a la atención sanitaria, debido a factores tales como una dieta pobre, peores condiciones de vida en las zonas desfavorecidas, una vivienda inadecuada y el estrés,
- I. Considerando que en la mayoría de los Estados miembros los niños están más expuestos a la pobreza y la exclusión social que los adultos,
- J. Considerando que la pobreza y la desigualdad afectan de manera desproporcionada a las mujeres, que la renta media de las mujeres representa sólo el 55 % de la de los hombres, y que las mujeres de edad avanzada tienen más dificultades para acceder al mercado laboral,
- K. Considerando que la pobreza afecta de manera desproporcionada a las personas con un bajo nivel educativo y que la Comisión y los Estados miembros deben proponer una acción conjunta para mejorar el acceso y el derecho a la educación y a la formación continuas,
- L. Considerando que fenómenos sociales tales como el tráfico de seres humanos, la delincuencia organizada, la discriminación por razones de género y la prostitución están estrechamente vinculados entre sí,
- M. Considerando que los niveles de desempleo entre las personas con discapacidad en la Unión Europea, incluidas las personas con problemas de salud mental, las personas de edad avanzada y las minorías étnicas, siguen siendo inaceptablemente elevados,
- N. Considerando que los cuidadores, la principal fuerza de trabajo no remunerada en la Unión Europea, merecen el reconocimiento de su contribución esencial a los cuidados que se dispensan en la Comunidad,
- O. Considerando que los servicios resultan cada vez más inaccesibles para las categorías más pobres de la sociedad,
- P. Considerando que las desigualdades salariales están aumentando en la mayoría de los Estados miembros de la UE,

Aspectos generales

1. Pide a los Estados miembros que hagan el mejor uso posible del potencial que ofrece el método abierto de coordinación;
2. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que intercambien las mejores prácticas y sigan los buenos ejemplos en el ámbito de la protección social y de la inclusión social;
3. Considera que el problema de la pobreza y la exclusión social sólo puede resolverse garantizando los derechos sociales y económicos de todos;
4. Subraya que el fortalecimiento de la cohesión social y la erradicación de la pobreza y de la exclusión social deben convertirse en una prioridad política de la Unión Europea; a este respecto, acoge con satisfacción la futura propuesta de la Comisión para declarar 2010 Año Europeo de la lucha contra la pobreza y la exclusión social; pide a la Comisión y a los

Estados miembros que definan y persigan un objetivo ambicioso tendente a reducir la pobreza, en particular entre los trabajadores en Europa;

5. Se congratula de las conclusiones de los Consejos Europeos de Bruselas de los días 23 y 24 de marzo de 2006 y 8 y 9 de marzo de 2007, en el sentido de que los Estados miembros deben adoptar medidas para reducir rápida y significativamente la pobreza infantil, dando a todos los niños la posibilidad de disfrutar de las mismas oportunidades, cualquiera que sea su medio social;
6. Insta a la Comisión a que facilite el intercambio de las mejoras prácticas entre los Estados miembros en el ámbito de la lucha contra la discriminación en el mercado laboral, incluidas las becas de trabajo;
7. Hace hincapié en que un empleo que garantice unas condiciones salariales y de trabajo justas y dignas debe considerarse, junto con la educación y con regímenes de seguridad social eficaces y eficientes, una de las protecciones más poderosas contra la pobreza y la exclusión social, sin olvidar, no obstante, que no es un instrumento suficiente para garantizar la inserción de determinados grupos sociales, sobre todo de los más desfavorecidos; pide, por lo tanto, a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen efectivamente la Directiva 2000/78/CE; acoge con satisfacción el examen que está llevando a cabo la Comisión sobre la transposición de esta Directiva, e insta a la Comisión a las medidas oportunas en los casos en que la transposición no se haya realizado efectivamente; pide a la Comisión que en su informe derivado de la consulta lanzada en su Comunicación sobre la evaluación de la realidad social en Europa, aborde los problemas de la «calidad del trabajo»;
8. Insiste en la necesidad de apoyo en favor de los sectores productivos, las microempresas, las pequeñas y medianas empresas (PYME), las pequeñas empresas agrícolas, las explotaciones agrícolas familiares y la economía social, teniendo en cuenta su importancia para la creación de empleo y de bienestar;
9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que tomen medidas para garantizar que todas las personas que trabajan en otro Estado miembro disfruten plenamente de los derechos humanos, sociales y políticos;
10. Subraya que el acceso a los bienes y servicios debe ser un derecho de cada ciudadano de la UE y pide, por lo tanto, a la Comisión que proponga directivas específicas relativas a todos los ámbitos todavía no cubiertos por los instrumentos adoptados sobre la base del artículo 13 del Tratado para luchar contra la discriminación en el acceso a los bienes y servicios por razón de discapacidad, edad, religión o creencias, u orientación sexual;
11. Subraya que la responsabilidad social de las empresas no se limita a la creación y el mantenimiento de empleos, sino que abarca también, entre otras cosas, la calidad del empleo, la igualdad en el salario y la promoción de la formación continua;
12. Subraya que todas las fuentes de discriminación deben ser objeto de la misma atención;
13. Subraya el importante papel que desempeñan los servicios públicos en la promoción de la cohesión social, un papel reconocido por el Tratado, y la necesidad, por tanto, de disponer de servicios públicos con un alto nivel de seguridad, igualdad de trato y promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios;

14. Insta a la Comisión a que utilice la dimensión europea para promover, entre otras cosas, el intercambio de las mejores prácticas entre Estados miembros, tales como subvenciones y campañas de información adaptadas a las necesidades de los diferentes grupos objetivo, en especial los niños, para alcanzar los objetivos que ella misma se fijó en el Libro Blanco sobre problemas de salud relacionados con la alimentación, el sobrepeso y la obesidad, ya que éstas cuestiones afectan de manera desproporcionada a sectores desfavorecidos de la población;
15. Pide a los Estados miembros que apliquen más eficazmente la legislación comunitaria en vigor en materia de empleo y de política social, prestando especial atención a los requisitos en materia de igualdad de género; insta al Consejo y a la Comisión a que examinen en el informe conjunto sobre el empleo 2007-2008 la cuestión de cómo Europa puede crear una situación de igualdad en materia social que permita erradicar la competencia desleal en el mercado interior;
16. Lamenta que, en su Comunicación sobre la evaluación de la realidad social, la Comisión dé la impresión de que muchas iniciativas de política social están desfasadas, y subraya, por el contrario, que la seguridad social y la política social son una fuerza motriz para favorecer la productividad y la innovación y una base fundamental sobre la cual construir una economía del conocimiento amplia y eficaz;
17. Se congratula por el papel que desempeñan en la protección de la salud pública europea, entre otros, el Centro Europeo para la Prevención y Control de las enfermedades (CEPCE) y el Sistema de alerta precoz y respuesta para la vigilancia y control de las enfermedades transmisibles (SAPR) a la hora de aplicar la legislación sanitaria internacional;
18. Hace hincapié en la importancia que tanto los Estados miembros como las instituciones europeas deben atribuir al respeto de la legislación vigente, e insta a la Comisión a que vele por la correcta aplicación de la legislación comunitaria, no sólo en lo referente a la calidad del agua, el aire y el suelo y a la reducción de la contaminación acústica, la aplicación de REACH y la intensificación de la vigilancia de los productos químicos y la elaboración en el sector de la alimentación, sino también en lo referente a la publicidad engañosa y a los mensajes publicitarios sobre productos alimenticios destinados a los niños y a los adultos;
19. Subraya que la educación y la enseñanza y la formación permanentes, incluida la formación profesional, deben preparar a las personas, así como a las organizaciones, para que puedan adaptarse a los cambios en el mercado de trabajo y a los retos de la globalización;
20. Subraya que la desaparición de los empleos industriales tradicionales debe afrontarse mediante una serie de medidas de apoyo al desarrollo de nuevas industrias, de apoyo a las PYME y el desarrollo de la economía social;
21. Pide al Consejo y a la Comisión que se concentren en un enfoque ventajoso para todos en el cual los actuales derechos de los trabajadores se complementen y amplíen con nuevos derechos, tales como el derecho al acceso a la formación y al aprendizaje a lo largo de toda la vida y el derecho a una ordenación del trabajo que haga compatibles la vida laboral y familiar;
22. Insta a los Estados miembros a que apliquen una legislación que permita la conciliación de la vida laboral con la vida familiar y que ayude a los padres a permanecer en el mercado

laboral o a reintegrarse fácilmente en él;

23. Exhorta a la Comisión y a los Estados miembros a que concedan la máxima prioridad a la inclusión social y a los derechos de las mujeres, y a que modifiquen sus respectivas políticas en este sentido, incluida la política de distribución de las rentas;

Inclusión social

24. Considera que hay que mantener los esfuerzos para luchar contra la pobreza y la exclusión social e incrementarlos para mejorar la situación de las personas más expuestas al riesgo de la pobreza y la exclusión;
25. Pide a la Comisión que refuerce todavía más la integración de las cuestiones de igualdad y de discapacidad en todos los ámbitos políticos pertinentes;
26. Considera que la amplia participación de los afectados por la pobreza en el desarrollo de políticas y medidas prácticas que aborden la situación resulta fundamental para asegurar resultados más eficaces;
27. Considera que es necesario prestar una atención especial a los padres y madres de familias monoparentales y a las mujeres solteras de edad, que constituyen un grupo extremadamente vulnerable y suelen ser las primeras en caer en la pobreza cuando se produce una recesión económica;
28. Reconoce que en numerosos Estados miembros se proporciona a los individuos una red de seguridad que garantiza unos ingresos mínimos dignos, y considera que, mediante el intercambio de buenas prácticas, hay que animar a los Estados miembros que no cuentan con esa red de seguridad a que la introduzcan;
29. Reconoce que, en aquellos casos en los que se presta asistencia social, los Estados miembros tienen el deber de asegurarse de que los ciudadanos conocen sus derechos y pueden acceder a ellos;
30. Subraya que no hay que dejar a nadie que reciba dicha ayuda con unos ingresos que se consideren situados por debajo del nivel de pobreza para ese Estado miembro;
31. Pide a los Estados miembros que garanticen la plena igualdad de género en todos los regímenes de pensiones públicos;
32. Está convencido de que debe fijarse un salario mínimo, que permita vivir dignamente, a nivel de Estados miembros, en cooperación con los interlocutores sociales cuando sea posible, para hacer que el trabajo sea viable desde el punto de vista financiero, aunque reconoce que en muchos Estados miembros dicho salario mínimo se ha fijado a un nivel muy bajo o a un nivel inferior al de subsistencia; rechaza, por otra parte, el argumento de que la instauración de un salario mínimo disuade la creación de empleo por parte de los patronos; considera vital que los trabajadores perciban un salario digno;
33. Considera que los Estados miembros deberían tender a adaptar sus sistemas de seguridad social para contribuir al establecimiento de una transición entre los períodos de trabajo remunerado o formación y los de desempleo, a fin de evitar la llamada «trampa de la pobreza» y reflejar también la naturaleza cambiante del empleo;

34. Considera vital que los Estados miembros ayuden a las personas a reintegrarse en el mercado laboral asegurándose de que reciban una asistencia personalizada y específica que contribuya a que recuperen la confianza y adquieran nuevas calificaciones;
35. Considera vital que los Estados miembros ayuden a mantener su empleo a las personas que resultan afectadas por una discapacidad mientras están en activo;
36. Pide a los Estados miembros que aborden la discriminación múltiple, que tiene un impacto importante, y a menudo olvidado, sobre la integración social;
37. Señala la importancia de la cooperación entre las distintas administraciones, a nivel local, regional, nacional y europeo, en la lucha contra la discriminación;
38. Considera que la asistencia sanitaria y social de elevada calidad y basada en la comunidad, desarrollada en la medida de lo posible en cooperación con los usuarios y los pacientes, puede desempeñar un papel importante en la lucha contra la pobreza y la exclusión social;
39. Observa que existe una relación sólida y compleja entre pobreza y delincuencia; que la pobreza extrema y la exclusión social pueden conducir a actividades delictivas, y que el encarcelamiento sin rehabilitación y educación adecuadas a menudo conduce a la exclusión social y al desempleo;
40. Subraya la necesidad de asegurar la educación, la formación y el trabajo en las instituciones penitenciarias a fin de que los reclusos ejerzan una actividad que les apoye moral y psicológicamente y adquieran competencias útiles para su futura reintegración en el mercado laboral;
41. Considera que los Estados miembros y la Unión Europea deberían hacer más hincapié en el problema de la adicción a los juegos de azar; observa que las familias donde uno o varios de sus miembros sufren una ludopatía están expuestas a un mayor riesgo de descenso del nivel de vida, de exclusión social y de pobreza, cuyas víctimas suelen ser los niños; pide a los Estados miembros que, por lo tanto, contribuyan a la difusión de información sobre el peligro que supone la ludopatía, sus síntomas y sus consecuencias; también pide a la Comisión que incluya en su informe sobre la evaluación sobre la realidad social el problema de la ludopatía y su incidencia sobre la exclusión social y la pobreza;
42. Pide a los Estados miembros que presten atención al creciente endeudamiento que conduce a un mayor riesgo de pobreza;
43. Considera que la falta de alojamiento decente y asequible en todos los Estados miembros es un factor que contribuye en gran medida a conducir a las personas a la pobreza y a atraparlas en ella; pide a la Comisión que respete las prerrogativas de los Estados miembros en la definición y financiación de la vivienda social, un tipo de vivienda que aporta una contribución fundamental a las políticas de inclusión social;
44. Pide a todos los Estados miembros que firmen y ratifiquen la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Opcional;
45. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que desarrollen, en colaboración con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, estrategias nacionales, regionales y locales para fomentar las oportunidades de empleo viable de las personas con

- discapacidad; pide a la Comisión y a los Estados miembros, en este contexto, que mejoren la recogida de estadísticas fiables y comparables sobre la situación de las personas con discapacidad en el mercado laboral;
46. Insta a los Estados miembros a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 47. Pide a los Estados miembros que apoyen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información, que contribuyen de forma significativa a asegurar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad al facilitar su participación en el sistema educativo y en el empleo, ya que reducen paralelamente su dependencia con respecto a terceros y favorecen, de este modo, su autonomía;
 48. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten el diseño y la elaboración de sistemas innovadores de asistencia y de equipamiento que favorezcan el acceso de las personas con discapacidad y de las personas de edad avanzada a los bienes y servicios;
 49. Acoge con satisfacción la desinstitucionalización de las personas con discapacidad, pero observa que esto exige un nivel suficiente de servicios basados en la comunidad que favorezcan la vida independiente, el derecho a la asistencia personal, el derecho a la independencia económica y la participación plena en la sociedad dentro de los Estados miembros;
 50. Considera que es imperdonable que se construyan nuevas infraestructuras utilizando los recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional o de otros Fondos Estructurales que sean inaccesibles a las personas con discapacidad y a las personas de edad avanzada;
 51. Pide a los Estados miembros, en particular teniendo en cuenta el envejecimiento de la población, que aborden los problemas con que se enfrentan los cuidadores, incluido el derecho a elegir libremente si quieren ejercer dicha función y el grado de cuidados que ofrecen, la posibilidad de combinar la función de cuidador con un trabajo remunerado y con el empleo, así como con el acceso a los regímenes de seguridad social y de pensión de jubilación, a fin de evitar un empobrecimiento económico resultante de la función de cuidador;
 52. Pide a los Estados miembros que estudien las modalidades de reconocimiento de las competencias adquiridas de forma oficiosa en el cuidado de niños y personas dependientes, que se considerarían una formación y experiencia adquiridas, a fin de facilitar la integración de dichas prestaciones de servicios en el mercado laboral;
 53. Pide a los Estados miembros que animen a los patronos del sector público a fijarse como objetivo la creación de puestos de trabajo que sean más representativos de las comunidades a las que sirven, así como a tomar en consideración a todos los candidatos al empleo, independientemente de su género, origen étnico, religión, discapacidad, edad y orientación sexual;
 54. Subraya la importancia de una participación activa de los empleadores en la lucha contra la discriminación y los efectos positivos de las políticas de la diversidad en el lugar de trabajo;
 55. Considera que la discriminación de los transexuales en el mercado laboral y en el ámbito

de la seguridad social sigue siendo un problema poco conocido, e insta a los Estados miembros a que también aborden este tipo de discriminación; insta a la Comisión a que inicie un estudio sobre esta problemática;

56. Subraya la necesidad de que los Estados miembros fomenten el desarrollo y la ejecución de estrategias generales locales, regionales y nacionales sobre el envejecimiento;
57. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que aporten recursos adecuados para facilitar el acceso a programas de formación continua como un medio para limitar la exclusión de las personas de edad avanzada, entre otras cosas, del empleo, y que fomenten su participación continua en la vida social, cultural y cívica;
58. Insta a los Estados miembros que todavía no lo hayan hecho a que tomen medidas en favor de la prestación de asistencia personal de elevada calidad y asequible a las personas de edad avanzada y a las personas con discapacidad;
59. Pide a los Estados miembros que procedan a un intercambio de buenas prácticas para animar a los alumnos a no abandonar la escuela sin haber adquirido las cualificaciones necesarias para acceder al mercado laboral o a los centros de formación profesional y de enseñanza superior y para facilitar la transición de la escuela al mundo laboral;
60. Señala que los centros de enseñanza deberían mostrar más flexibilidad en lo que se refiere al abandono prematuro de los estudios por los jóvenes y ayudar a quienes, paralelamente a sus estudios, asumen también responsabilidades familiares;
61. Insta a los Estados miembros a que garanticen la alfabetización de sus ciudadanos y la obtención de las cualificaciones y los conocimientos necesarios para conseguir un empleo útil y para participar plenamente en la sociedad;
62. Lamenta que, a pesar de algunos progresos, que son bienvenidos, hacia una mayor participación en la enseñanza superior, las personas procedentes de medios menos favorecidos estén considerablemente inrepresentadas; toma nota de que hay que animar a los Estados miembros a que introduzcan, mantengan, refuercen y realicen inversiones en formación profesional, aprendizaje basado en el trabajo y otras modalidades de formación aplicada;
63. Insta a la Comisión Europea y a los Estados miembros a que rechacen la engañosa confusión entre migración económica y búsqueda de asilo, y entre estas situaciones y la inmigración clandestina;

Protección social

64. Considera que hay que tomar más medidas para acabar con la violencia doméstica y los malos tratos infligidos a los niños y a las personas de edad avanzada;
65. Toma nota con gran preocupación de que la violencia de género aumenta la exclusión social y política de las mujeres al impedirles el disfrute de sus derechos humanos; pide a los Estados miembros que refuercen la legislación y compartan las mejores prácticas en este ámbito;
66. Insta a los Estados miembros a que examinen la adecuación y la sostenibilidad de sus

regímenes de pensiones;

67. Pide a los Estados miembros que proporcionen unas orientaciones más claras y asesoramiento respecto a las pensiones para asegurar que los ciudadanos reciben la información necesaria para planificar su jubilación, y que las reformas nacionales se realicen sobre la base de un consenso lo más amplio posible;
68. Observa que las desigualdades en los resultados en materia de atención sanitaria, tanto entre los Estados miembros como en el seno de los mismos, siguen siendo importantes, e insta a los Estados miembros a abordarlas, especialmente garantizando un acceso efectivo a la atención sanitaria para todos;
69. Pide a los Estados miembros que establezcan sistemas más eficaces de protección de los menores, lo que incluye servicios de atención temprana para atender las necesidades de los menores vulnerables y el establecimiento de servicios terapéuticos para ayudar a los menores maltratados a superar las secuelas de los abusos sufridos;
70. Pide a los Estados miembros que desarrollen un planteamiento más constructivo en materia de política de drogas haciendo más hincapié en la prevención, la educación y el tratamiento de la adicción que en las sanciones penales;
71. Insta a un mejor intercambio de buenas prácticas en la Unión Europea en materia de diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades crónicas;
72. Constata una falta de métodos y de datos comparables en el ámbito de los cuidados de larga duración, por lo que considera esencial reforzar los intercambios de experiencias entre los Estados miembros centradas en este ámbito a fin de averiguar qué medios facilitan la organización, garantía y oferta de cuidados de calidad a precios asequibles, así como los métodos más apropiados para garantizar a las personas de edad avanzada una vida digna, sin olvidar a las personas aquejadas de demencia, cuyo número está aumentando;
73. Pide a los Estados miembros que den prioridad a las medidas de salud pública que intentan abordar directamente las desigualdades que existen en materia de atención sanitaria y de acceso a la atención sanitaria; pide además a los Estados miembros que adopten medidas específicas que respondan a las necesidades de las minorías étnicas;
74. Observa que en todos los Estados miembros el consumo de alcohol y de drogas puede conducir al delito, al desempleo y a la exclusión social; observa, también, que la pobreza y la exclusión social pueden conducir al consumo de alcohol y de drogas; considera inaceptable que el único acceso al tratamiento y al asesoramiento en esa materia se produzca, para muchas personas, únicamente a través del sistema penitenciario, y pide a los Estados miembros que intercambien las mejores prácticas para mejorar los programas destinados a combatir y tratar este fenómeno;
75. Subraya que las personas pueden sufrir muchas formas de discapacidad, incluidas las que afectan a la movilidad, la visión, la audición, la salud mental, las enfermedades crónicas y las dificultades de aprendizaje; pone de relieve que las personas con discapacidades múltiples tienen problemas excepcionales, al igual que las personas que padecen discriminaciones múltiples;
76. Pide el fin de la estigmatización de las personas con problemas de salud mental y

dificultades de aprendizaje, el fomento de la salud mental y el bienestar psíquico, la prevención de los trastornos mentales y la previsión de mayores recursos para los tratamientos y cuidados;

77. Se felicita de que la Comisión haya planificado la publicación de varios estudios relativos a las necesidades de las personas con discapacidad y de los niños con dificultades de aprendizaje, estudios que abordarán numerosos aspectos sociales, incluido el de su educación y formación;
78. Pide a los Estados miembros que prosigan activamente políticas destinadas a reducir los problemas de salud provocados por el alcohol, el tabaco y otras drogas tanto legales como ilegales;
79. Observa que las políticas en materia de alcohol y lucha contra el tabaquismo y contra el abuso de fármacos de prescripción médica es en primer lugar una competencia nacional, si bien anima a la Comisión a desempeñar un papel activo reuniendo y transmitiendo todas las experiencias adquiridas en los distintos Estados miembros tal como propone en su Comunicación sobre una estrategia de la Unión Europea para ayudar a los Estados miembros a reducir los daños relacionados con el alcohol; pide asimismo a la Comisión que inicie un proceso de consultas y un debate público abierto sobre la mejor manera de proseguir la lucha contra el tabaquismo pasivo, tal como propone en su Libro Verde titulado «Hacia una Europa sin humo de tabaco: opciones políticas a escala de la UE»;
80. Reitera las observaciones expresadas en su Resolución antes mencionada, de 15 de diciembre de 2005, en particular las amenazas que pesan sobre la salud pública, tales como las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer, las enfermedades mentales y el VIH/sida, así como sobre la grave contaminación en las ciudades y en las aglomeraciones urbanas;
81. Insiste en la importancia de la actividad física para conservar un buen estado de salud en general, así como para prevenir determinadas enfermedades que amenazan la salud pública; insta a los Estados miembros que se esfuercen por mejorar las instalaciones destinadas a la actividad física de los ciudadanos y a favorecer la creación de entornos urbanos que faciliten el desarrollo de una vida activa y autónoma;
82. Reconoce que el abuso de alcohol y el consumo de drogas pueden conducir a la exclusión social, atrapar a los niños y a las familias en la pobreza y exponer a los niños a un mayor riesgo de sufrir malos tratos;
83. Se felicita de que la pobreza infantil y la exclusión social se hayan convertido en los últimos años en una prioridad política más importante en el conjunto de los Estados miembros; pide a la Comisión y a los Estados miembros, sin embargo, que fijen metas cuantificables con el objetivo de erradicar el complejo fenómeno de la pobreza infantil y que asignen recursos adecuados para alcanzar estas metas, a fin de evitar que la pobreza y la exclusión social se transmitan de una generación a otra, prestando especial atención a los niños abandonados, a los niños de la calle y a los que viven en centros de acogida;
84. Considera que unos servicios educativos, sanitarios y sociales de elevada calidad, que beneficien a los niños y a sus familias, incluidos unas estructuras de atención infantil asequible y el acceso a una vivienda asequible, son cruciales para la prevención y la reducción de la pobreza infantil, la exclusión social y la discriminación y para evitar que la

- pobreza se transmita de una generación a otra;
85. Pide a los Estados miembros que concedan especial atención a la protección social de las familias monoparentales, que están más expuestas al riesgo de la pobreza;
 86. Pide a los Estados miembros que velen por que los niños tengan acceso a los servicios y oportunidades que garanticen su bienestar presente y futuro y les permitan desarrollar todo su potencial; en consecuencia, pide también a los Estados miembros que incluyan una formación financiera básica en el curriculum escolar;
 87. Pide a los Estados miembros que velen por la recogida de datos sobre la pobreza infantil y que analicen la situación de los niños expuestos a la pobreza, en particular en lo que respecta a los que sufren un riesgo mayor, como los niños con discapacidad, los hijos de la población romaní, los menores bajo tutela de instituciones, los niños inmigrantes y los niños de la calle, y que procedan al seguimiento y la valoración de sus políticas en este ámbito y aseguren una evaluación sistemática del impacto de dichas políticas;
 88. Pide a la Comisión que elabore nuevos indicadores que puedan combinarse con los actuales indicadores de pobreza, a fin de lograr una percepción más profunda de la pobreza infantil;
 89. Subraya el papel fundamental de los servicios de salud y de los servicios sociales de interés general en el modelo social europeo; pide a la Comisión que reconozca ese papel a la hora de aplicar la legislación relativa al mercado interior y a la competencia; subraya la escasez de financiación que sufren dichos servicios, especialmente en determinados nuevos Estados miembros;
 90. Considera que la liberalización de los servicios de salud puede conducir a una mayor desigualdad en el acceso a una atención sanitaria de calidad;
 91. Pide a los Estados miembros que eleven el perfil de las cooperativas de crédito para contribuir a ofrecer a las personas un entorno seguro y regulado en el que puedan ahorrar y pedir préstamos, y que afronten el problema cada vez más grave del endeudamiento personal; pide a los Estados miembros que velen por que las personas tengan derecho a abrir una cuenta bancaria asequible, medio fundamental para participar tanto en las actividades económicas como en la sociedad;
 92. Reconoce que el tráfico de seres humanos provoca un inmenso sufrimiento y pide a los Estados miembros que apliquen la legislación en materia de lucha contra el tráfico de seres humanos y contra la discriminación, que obren en favor de la reinserción social de las víctimas del tráfico de seres humanos, que refuercen la cooperación transfronteriza y, en particular, que firmen, ratifiquen y apliquen el Convenio contra el tráfico de seres humanos; insta a los Estados miembros a que den prioridad a la protección de las víctimas del tráfico de seres humanos, en particular las víctimas infantiles, y la aplicación de sus derechos humanos fundamentales;
 93. Acoge favorablemente la propuesta de Directiva de la Comisión por la que se establecen sanciones aplicables a los empresarios de residentes ilegales nacionales de terceros países, y pide a los Estados miembros que elaboren una legislación y apliquen mejor la legislación europea vigente, a fin de prevenir la explotación de los trabajadores vulnerables por jefes de bandas, y que firmen y ratifiquen, si todavía no lo han hecho, la Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

94. Insta a todos los Estados miembros a que mantengan una política de asilo basada en los derechos humanos, de conformidad con la Convención sobre los refugiados y con otras disposiciones legislativas pertinentes en materia de derechos humanos, que obren al mismo tiempo para poner fin a la dependencia de los solicitantes de asilo de las prestaciones que reciben, permitiéndoles trabajar, y que se planteen el desarrollo de más vías de inmigración legales; critica firmemente la continua violación de la citada Convención sobre los refugiados y de otras disposiciones legislativas en materia de derechos humanos por parte de los Estados miembros;
95. Pide a los Estados miembros que presten más atención a las personas «sin techo», especialmente en materia de acceso a la vivienda, a la salud, a la educación y al empleo;
96. Insta a los Estados miembros a que colmen las lagunas que caracterizan la ayuda concedida a los grupos sociales que no logran integrarse en el mercado laboral y los servicios sociales que se les destinan, y a que velen por que dicha ayuda y dichos servicios sean equitativos, de acceso universal y sostenibles;

0

0 0

97. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité de Protección Social y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos.